

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON ACIBENZOLAR-S-METILO Y BACILLUS SUBTILIS CONTRA PSEUDOMONAS SYRINGAE PV. ACTINIDIAE EN KIWI.

## **ANTECEDENTES**

La Pseudomonas synringae pv. actinidiae es una enfermedad de reciente presencia en España considerada como organismo de cuarentena. Con fecha 17 de diciembre de 2013 se comunica a este Ministerio la presencia de la misma en 2 plantaciones de kiwi en la Comunidad Autónoma de Asturias. Con el fin de impedir la propagación de la enfermedad en la UE, dando cumplimiento a la decisión de la Comisión de 5 de diciembre de 2012, en 2014 se quiere realizar un plan de contención de la enfermedad en las plantaciones afectadas y preventivas en el resto de las plantaciones. La Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación del Gobierno del Principado de Asturias, ante la ausencia de productos fitosanitarios autorizados en kiwi para el tratamiento de esta enfermedad, ha solicitado la autorización excepcional del uso de productos fitosanitarios formulados a base de Acibenzolar-s-metilo 50% p/p [WG] y Bacillus subtilis 15,67% p/p [WP] para su uso en kiwi contra Pseudomonas synringae pv. actinidiae.

Actualmente, en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, hay vigente aun producto fitosanitario formulado a base de Acibenzolar-s-metilo 50% p/p [WG] y otro a base de Bacillus subtilis 15,67% p/p [WP], ambos autorizados como bactericidas en otros cultivos.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.
- III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, RESUELVO:

**PRIMERO**.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de Acibenzolar-s-metilo 50% p/p [WG] y *Bacillus subtilis* 15,67% p/p [WP] para su uso en el cultivo del kiwi contra *Pseudomonas syringae pv. actinidiae* en las condiciones que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

**SEGUNDO.-** La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 1 de abril de 2014 hasta el 30 de junio de 2014 en el caso del formulado a base de Acibenzolar-smetilo 50% p/p [WG] y del 1 de mayo de 2014 al 31 de julio de 2014 para el formulado a base de *Bacillus subtilis* 15,67% p/p [WP].

**TERCERO.-** Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 25 de marzo de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA

Fdo.: Valentin Almansa de Lara



SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

## <u>ANEXO</u>

## Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: BION 50 WG (Nº registro: 22.598)
- Composición: ACIBENZOLAR-S-METIL 50% [WG] P/P
- Uso: Tratamientos bactericidas
- Plaga/enfermedad: Pseudomonas syringae pv. actinidiae
- Cultivo: Kiwi (Actinidia deliciosa)
- Dosis: 0,15-0,20 kg/ha/aplicación.
- Aplicación: Pulverización foliar desde el inicio de la brotación hasta la floración.
  Máximo 6 aplicaciones por periodo vegetativo.
- Plazo de seguridad: 7 días.
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de abril de 2014 hasta el 30 de junio de 2014.
- Producto fitosanitario: SERENADE MAX (Nº registro: 25.648)
- Composición: BACILLUS SUBTILIS 15,67% P/P [WP]
- Uso: Tratamientos bactericidas
- Plaga/enfermedad: Pseudomonas syringae pv. actinidiae
- Cultivo: Kiwi (Actinidia deliciosa)
- Dosis: 2,5-4 kg/ha/aplicación.
- Aplicación: Pulverización foliar durante la floración. Máximo 4 aplicaciones por periodo vegetativo espaciadas al menos 5 días.
- Plazo de seguridad: 3 días.
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de mayo de 2014 al 31 de julio de 2014.

